



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-13536182-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-71131709- -APN-DGDMT#MPYT

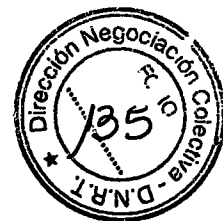
---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-286-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 226/228 de la CD-2019-71230268- APN-DGDMT#MPYT Y en las páginas 266/267 de la CD-2019-71230268- APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **597/22 Y 598/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.11 12:39:06 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.11 12:39:06 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 de mayo de 2016, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, constituyendo domicilio en Alsina 1762, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Luis Emilio Alfí, su prosecretario gremial Sr. CARLOS BERRAYMUNDO, DNI 17.203.569 y Vocal Zero. Sr. Marcelo Gonzalez Sein, DNI 20.746.532, acompañados por la Dra. CYNTHIA ASTRID BENZION, T° 43 F° 589 CPACF, en su carácter de apoderada, y por la otra, la **ASOCIACION GENERAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por Alberto Astorga, DNI 12.549.510, T|25 F|389, **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA**, representada por la Dra. María Elena Guadalupe Robredo, DNI 20.440.572, T° 55 F° 410, en su carácter de apoderado; **UNION DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA**, Dr. Francisco De Zavalía, DNI 27.652.442, T° 100 F° 588, en su carácter de apoderado;; **UNIÓN PRODUCTORES ARGENTINOS DE CINE INDEPENDIENTE**, representada por Carlos Piwowarski DNI 8.558.413 en su carácter de miembro paritario; manifiestan:

PRIMERO: Las parte han resuelto incrementar los valores de la escala salarial cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2015, la que quedará establecida de la siguiente forma:

	Del 1/1/16 al 31/12/2016
Director de puesta en escena (equiparado a 1° categoría – Contrato de hasta 8 semanas)	\$ 54.305
Rol de 1ª (Contrato de hasta 8 semanas)	\$ 54.305
Rol de 2ª (Contrato de hasta 8 semanas)	\$ 42.663
Rol de 3ª (Contrato de hasta 8 semanas)	\$ 34.904
Horas extras al 100 % sobre contratos (por hora)	\$ 937
Horas extras al 50 % sobre contratos (por hora)	\$ 678
Prueba de Ropa Contrato de 3ª	\$ 1944

Bolo Mayor de filmación por día	\$ 3.893
Bolo Menor de filmación por día	\$ 3.245
Bolo Mayor de doblaje por día	\$ 3.245
Bolo Menor de doblaje por día	\$ 2.592
Bolo Actor Especialista/Bailarín profesional	\$ 3.893
Prueba de Ropa Bolo Mayor	\$ 1.944.-
Prueba de Ropa Bolo Menor	\$ 1624
Bolo Mayor día de ensayo/prueba de cámara y maquillaje	\$ 3.893
Bolo Menor día de ensayo /prueba de cámara y maquillaje	\$ 3.245
Horas extras al 100 % sobre Bolo Mayor (por hora)	\$ 937
Horas extras al 50 % sobre Bolo Mayor (por hora)	\$ 678
Horas extras al 100 % Bolo Menor (por hora)	\$ 753
Horas extras al 50 % Bolo Menor (por hora)	\$ 563

**SEGUNDO:** Los valores establecidos en la cláusula primera rigen, de la forma allí establecida, desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, fecha a partir



de la cual las partes establecerán las condiciones económicas que regirán el período siguiente.

**TERCERO:** Las partes suscriben el presente y solicitan su homologación.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2016, se reúnen por una parte la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (CAIC)**, la **ASOCIACIÓN GENERAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASOPROD)**, ambas representadas en este acto por la Dra. María Elena Guadalupe Robredo, DNI 20.4470.572, y la **UNIÓN DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (UIC)**, representada en esta acto por el Dr. Juan Felix Memelsdorff, DNI 13.147.121, en su carácter de apoderado general, y por la otra, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES (AAA)**, la Sras. Alejandra Gabriela DARIN (DNI 16.893.846), Alejandra Lorena RINCON (DNI 23.645.533), y los Sres. Luis Emilio ALI (DNI 10.515.529), Carlos BERRYAMUNDO (DNI 17.203.369), patrocinados por la Dra. Cynthia BENZION, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan para el ámbito de aplicación personal del convenio colectivo Nro 357/75 una contribución solidaria de rango convencional y naturaleza normativa, a cargo de las empresas contratantes, con el propósito de mejorar las prestaciones asistenciales de carácter social, con destino a la entidad sindical y para que ésta la aplique al fortalecimiento de la cobertura médico-asistencial que brinda la Obra Social de Actores.

**SEGUNDA:** Esta contribución será el equivalente al 6% de la totalidad de los ingresos que perciba cada actor/actriz alcanzado por el ámbito personal del referido convenio colectivo, con independencia de la naturaleza que éstos exhiban y que estén por encima del límite máximo que opera como base de las remuneraciones imponibles devengadas, de acuerdo las previsiones establecidas en el art. 11 de la ley 27.203 y normas que la reglamentan.

**TERCERA:** La contribución solidaria aludida regirá desde la firma del presente con vigencia retroactiva al 1º de enero de 2016 y por un plazo que en ningún caso será inferior a 24 meses, en orden al objeto perseguido y tal como lo habilita el art. 9 de la ley 23.551 y su decreto reglamentario 467/88.

**CUARTA:** Por todo ello, las partes acuerdan con rango convencional y a través del Acta Complementaria que por este instrumento se formaliza, la siguiente contribución solidaria y del siguiente modo:

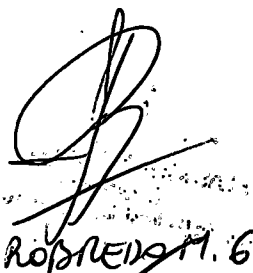
CD-2019-71230268-APN-DGDMT#MPYT

Se acuerda por el término de cuanto menos 24 meses y para el ámbito de aplicación personal del presente convenio colectivo una contribución solidaria de rango convencional y naturaleza normativa, a cargo de las empresas contratantes, equivalente al 6% de la totalidad de los ingresos que perciba cada actor/actriz alcanzado por el presente convenio colectivo, con independencia de la naturaleza que éstos exhiban y que estén por encima del límite máximo que opera como base de las remuneraciones imponibles devengadas, de acuerdo las previsiones establecidas en el art. 11 de la ley 27.203 y normas que la reglamentan. El monto resultante será depositado por las empresas en la entidad sindical, en los mismos plazos previstos para el ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social y para que ésta la aplique al fortalecimiento de la cobertura médico-asistencial que brinda la Obra Social de Actores.

Dicha Contribución solidaria comenzará a regir desde la fecha indicada en la CLAUSULA TERCERA y por el plazo inicialmente indicado, asumiendo las partes el compromiso de renovarla a su vencimiento, y tal compromiso es refrendada institucionalmente por las Cámaras Empresarias signatarias de la convención colectiva de trabajo en cuyo ámbito se arriba al presente acuerdo, tal como se desprende de la comunicación de fecha 4/7/16 dirigida a la Asociación Argentina de Actores y a la Obra Social de Actores.

Las partes solicitan la homologación del presente.

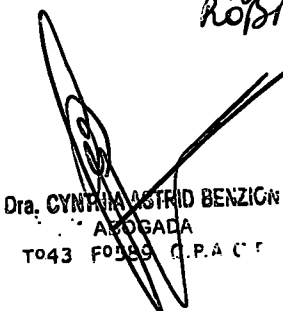
En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO M. G.



ALEJANDRA DARIN  
Presidenta



Dra. CYNTHIA ASTRID BENZON  
ABOGADA  
Tº43 Fº225 C.P.A.C.F.



ALEJANDRA RINCON  
Secretaria Gremial



CARLOS BERRAYMUNDO  
Prosecretario Gremial



LUIS ALI  
Secretario General

CD-2019-71230268-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 286-22 Acu 597/598-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.